

	<h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1>	 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Código: JR-FR-03 Versión: 4.0 -30/09/2024

<b>DEPENDENCIA:</b>	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA IMPARTIR 300 HORAS DE FORMACION EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN INGLES GENERAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA</b>
<b>FECHA:</b>	ENERO de 2026

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** a través del DIRECTOR GENERAL, presenta el Estudio Previo para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA IMPARTIR 300 HORAS DE FORMACION EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN INGLES GENERAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, durante la Vigencia 2026.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

### 1.1 MARCO NORMATIVO

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia: "Colombia es un Estado social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general..."

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 al desarrollar el "principio de economía", establece en su numeral 7o "Que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". A su vez, el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 dispone que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015, prevé la contratación en forma directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 al disponer: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas logísticas, o asistenciales".

"La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

	<h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1>	 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>
<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>		Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024

De igual forma, la ley 80 de 1993, estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

## 1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta perseverante. Segura y productiva”, en su Pilar Programático 2: Garantía de trabajo y productividad económica, en el Componente 2: Competitividad y productividad. Transformación del tejido empresarial, contiene el programa 1 “Habilidades para la inserción en el mercado del trabajo”, asigna la responsabilidad al Centro Tecnológico de Cúcuta de liderar acciones de gestión orientadas al fortalecimiento de la calidad de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, así como la colaboración articulada entre las entidades que prestan estos servicios alrededor del municipio en aras de diseñar acciones y estrategias que potencian la vinculación laboral de técnicos por competencias, gestionando alianzas que faciliten la práctica formativa y empresarial, así como la vinculación laboral de los egresados de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano. A su vez, promover el bilingüismo como herramienta para la competitividad laboral de acuerdo con la política nacional.

La necesidad para la contratación del presente proceso se enmarca en los siguientes aspectos fundamentales: En el mismo sentido el Centro Tecnológico ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico direccionado hacia la transformación de la entidad como una Estrategia de Innovación y Competitividad, enfocado en el fortalecimiento de la entidad como líder en la región, garantizando la prestación del servicio con eficiencia y eficacia.

Para el cumplimiento de estos objetivos la entidad tiene dentro de sus procesos el área de Gestión Académica, que desarrolla una malla curricular por competencias enfocada a la formación del estudiante en un contexto de formación integral, a través de los núcleos formativos que constituyen el plan de estudios, teniendo un alcance desde el momento en que se realiza la oferta de programas académicos hasta la certificación.

En el marco del cumplimiento de estos objetivos institucionales el Centro Tecnológico ofrece en su portafolio de servicios el programa de formación académica en inglés general, pilar fundamental para el desarrollo laboral productivo de los estudiantes de la institución. La formación en bilingüismo ofertado por el Centro Tecnológico de Cúcuta debe estar acorde a las normas técnicas del orden Nacional y por los lineamientos del Ministerio de educación Nacional para garantizar la calidad del proceso ofertado a las comunidades del municipio

El proceso de Promoción del Bilingüismo tiene como objetivo identificar y definir las actividades que orienten la integración de la enseñanza-aprendizaje de un segundo idioma en inglés como eje transversal en las funciones de Gestión académica, investigación y extensión del Centro Tecnológico de Cúcuta. Este proceso es pilar fundamental para el desarrollo laboral productivo de los estudiantes de la institución, por requerirse estar actualizado en la oferta de programas bilingües; siendo el Centro Tecnológico de Cúcuta una entidad abanderada en la formación de la lengua inglesa.

La formación en el bilingüismo ofertado por el Centro Tecnológico de Cúcuta debe estar acorde a las normas técnicas del orden Nacional y por los lineamientos Ministerio de Educación Nacional para garantizar la calidad del proceso de FORMACION ACADEMICA EN INGLES GENERAL, ofertado a las comunidades del municipio, de tal manera que sean las personas beneficiarias de estos procesos de formación quienes gracias a su motivación contribuyan con la promoción del servicio ofertado en la institución.



## GESTIÓN JURÍDICA



### ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03  
Versión:4.0 -30/09/2024

El Centro Tecnológico de Cúcuta como entidad del orden municipal actual ha venido mejorando la calidad educativa por ello siempre busca contar con personal calificado para desarrollar las propuestas formativas, siendo tan importante el proceso de FORMACION ACADEMICA EN INGLES que la región se requiere desarrollar una propuestas pedagógica en ingles bien organizada, diseñada con metodologías y estrategias de modelos de enseñanza – aprendizaje participativos y didácticos que motiven la permanecía y aceptación el programa de bilingüismo.

Dentro de los proyectos de inversión bajo responsabilidad de la entidad contemplados en el PDM, se encuentra el proyecto denominado Servicio Educativo de promoción del bilingüismo Cúcuta, identificado con código **BPIN: 2024540010061 SERVICIO EDUCATIVO DE PROMOCION DEL BILINGUISMO DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA DEL MUNICIPIO DE CUCUTA**, el cual esta viabilizado por el Departamento de Planeación Municipal. Este proyecto tiene como objetivo capacitar estudiantes, en la distinta oferta de servicios académicos que ofrece el CTC.

Que, la Dirección General del Centro Tecnológico de Cúcuta expidió el formato de necesidad de adquisición de bienes y servicios en el que contempla la solicitud y la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA IMPARTIR 300 HORAS DE FORMACION EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN INGLES GENERAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.**

Que la profesional universitaria, responsable del Área de Talento Humano del Centro Tecnológico de Cúcuta, expidió el veintinueve (29) de ENERO de 2026 certificado de insuficiencia de personal y certificó que existe personal de planta, funcionario o servidor que pueda desarrollar el objeto contractual del presente proceso de contratación o que existiendo el mismo se encuentra sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo.

Que las actividades a desarrollar se encuentran relacionadas con el buen funcionamiento de la entidad, tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el profesional que se requiere mediante contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra previsto en la ley de contratación estatal y corresponde a aquellos de naturaleza intelectual de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación

Que, no existe en la planta de personal de la institución, el personal requerido para desarrollar esta actividad, por lo que se hace necesario contratar la prestación del servicio.

### 1.3. FORMA DE SATISFACERLA

Para satisfacer esta necesidad, la entidad debe celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil académico, experiencia laboral y capacidad jurídica, que se relacionen el presente proceso contractual.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO



# GESTIÓN JURÍDICA



**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: JR-FR-03  
Versión:4.0 -30/09/2024

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA IMPARTIR 300 HORAS DE FORMACION EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN INGLES GENERAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**

## 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

**EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** requiere para el cumplimiento del objeto contractual una persona que esté en capacidad de:

Diseñar las herramientas y estrategias metodológicas necesarias para el desarrollo del proceso formativo del programa de formación académica en Inglés General y/o modulo transversal en competencias comunicativas en bilingüismo de los programas de formación laboral nivel técnico laboral que oferta el Centro Tecnológico de Cúcuta.

Apoyar la gestión administrativa y académica realizando las demás responsabilidades relacionadas con el fortalecimiento institucional.

## 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
86000000	86110000	86111700	86111700	Servicios Educativos de Promoción de Bilingüismo

## 2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El artículo 25 ley 80 de 1993: al desarrollar el “principio de economía” establece en el numeral 7 “la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”. El artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 87, ley 1474 de 2011, establece: “previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.”

El decreto 1082 de 2015, prevé la contratación en forma directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 2209 de 1998, artículo 1. Que estipula: las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De igual forma, la ley 80 de 1993, estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la

	<h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1>	 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024

entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

## 2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$9.300.000,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

**EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01206 de 28 DE enero DE 2026, Rubro: 2.3.2.02.02.009.03 SERVICIO EDUCATIVO DE PROMOCION DE BILINGUISMO DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, CON BPIN: 2024540010061**, expedido por dependencia de Gestión Presupuestal del Centro Tecnológico de Cúcuta.

## 2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será **300 HORAS DE FORMACIÓN HASTA 08/08/2026**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

## 2.7 FORMA DE PAGO

**EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** a través de la oficina de DIRECCIÓN GENERAL, pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

**Por mensualidad vencida**, Previa presentación de los siguientes documentos: **(a)** Factura y/o Cuenta de Cobro correspondiente; **(b)** Manifiesto, **(c)** Informe Mensual de Actividades y/o Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y anexos; **(d)** Certificación de las horas de formación efectivamente dictadas en el mes expedida por el asesor académico; **(e)** Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL POSITIVA, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes, correspondiente al mes o meses que se están cobrando o en los que se hayan ejecutado las actividades determinadas en el contrato; **(f)** la acreditación del Pago de las estampillas.

**DISTRIBUCIÓN DE PAGOS: EL VALOR DE LOS HONORARIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE PAGARÁN DE ACUERDO A LAS HORAS DE FORMACION EJECUTADAS EN LA MENSUALIDAD VENCIDA DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.**

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

## 2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Centro Tecnológico de Cúcuta, ubicado en la Av. 6 No. 3 -20 Barrio Comuneros del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.



# GESTIÓN JURÍDICA





## ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03  
Versión:4.0 -30/09/2024

### 2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **ACTIVIDADES**:

OBLIGACIONES	ENTREGABLES
1. Impartir el desarrollo de 300 horas de formación en los diferentes procesos de formación académica en inglés general para los módulos de acuerdo a la planeación académica establecida en el Centro Tecnológico de Cúcuta según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	Listado de Asistencia
2. Diseñar las herramientas y estrategias metodológicas necesarias para el desarrollo del proceso formativo del programa de formación académica en Inglés General y/o modulo transversal en competencias comunicativas en bilingüismo de los programas de formación laboral nivel técnico laboral que oferta el Centro Tecnológico de Cúcuta	Informe de actividades y formatos del proceso formativo elaborados
3. Apoyar a la coordinación del programa de formación académica en Inglés General en lo pertinente	Las que surjan en el desarrollo de la actividad
4. Realizar seguimiento y reporte de posibles casos de deserción de los estudiantes del programa de formación académica en Inglés General	Soporte de seguimiento: correos electrónicos enviados; llamadas; mensajes
5. Realizar y aplicar los exámenes finales por habilidades lingüísticas dentro del programa de formación académica en Inglés General	Registro de plataforma académica
6. Efectuar la calificación y realimentación de resultados con los estudiantes del programa de formación académica en Inglés General	Registro de plataforma académica
7. Diligenciar, elaborar y presentar los formatos implementados en el área de gestión académica para el desarrollo del objeto contractual	Formatos elaborados y diligenciados
8. Presentar su gestión, contribución y avances con respecto al plan de acción del Centro Tecnológico Cúcuta para la vigencia 2026, concernientes a la gestión académica en los procesos de planeación y diseño curricular y desarrollo del currículo por competencias; y a la gestión de investigación formativa y aplicada de la entidad	Informe de gestión
9. El contratista deberá estar afiliado y a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) por el término que dure la presente contratación.	Copia de los pagos mensuales al supervisor so pena de suspensión del contrato
10. Cumplir con todos los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional bajo los lineamientos contemplados en las normas técnicas NTC 5555 (sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo) Y NTC 5581 (programas de formación para el trabajo y sus requisitos).	N/A

	<h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1>	 <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>
<b>ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA</b>		Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024

## 2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato de prestación de servicios será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA GESTION ACADÉMICA** del Centro Tecnológico de Cúcuta.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para el respectivo contrato.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia **(i)** Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; **(ii)** El alcance del objeto a desarrollarse; **(iii)** el plazo de ejecución, **(iv)** la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente **Análisis**:

- **Estudios de Mercado:** el Centro Tecnológico de Cúcuta, considera que, para la ejecución del contrato necesita una persona natural, profesional, con idoneidad y experiencia relacionada con el ejercicio de su profesión o con las actividades a desarrollar en virtud del contrato de prestación de servicios.

No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la idoneidad y experiencia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

- **Históricos de Contratación** de procesos similares en el SECOP.



# GESTIÓN JURÍDICA



## ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03  
Versión:4.0 -30/09/2024

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
NORTE DE SANTANDER - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CÚCUTA- CAT005	DOCENTE DE HORA CATEDRA DE LA UFPS, POR EL PRIMER SEMESTRE DE 2016, SEGÚN CALENDARIO ACADÉMICO	137 DÍAS	\$2. 767.400
NORTE DE SANTANDER - UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. 1257-2017	PRESTAR COMO CONTRATISTA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL MÓDULO 3. DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y TEMAS NORMATIVOS REFERENTES AL POSTCONFLICTO Y APPLICABLES AL PROYECTO. Y EL MÓDULO 4. METODOLOGÍA DEL DISEÑO, ETAPA PROYECTUAL APLICADA DESDE LA TEORÍA DE SOLUCIONES SUSTENTABLES PARA EL POSTCONFLICTO EN EL TALLER VERTICAL DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE ARQUITECTURA SEDE PAMPLONA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	5 MESES	\$9.000.000
NORTE DE SANTANDER - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CÚCUTA CAT293	PRESTAR COMO CONTRATISTA SUS SERVICIOS EN LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA, BIOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA CAMPUS VILLA DEL ROSARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	138 DÍAS	\$6.773.868

### 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$9.300.000,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido I.V.A, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

### 4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la oficina de Presupuesto del Centro Tecnológico de Cúcuta:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	01206	28/01/2026	\$9.300.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.03		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIO EDUCATIVO DE PROMOCION DE BILINGUISMO DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA DEL MUNICIPIO DE CUCUTA		
VIGENCIA	2026		
FUENTE FINANCIACIÓN	Inversión		

### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR CONTRATACIÓN DIRECTA

**REQUISITOS HABILITANTES:** No hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la Ley.

**IDONEIDAD - EXPERIENCIA.** PERSONA NATURAL, TÉCNICO, PROFESIONAL CON DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS (HABLA, ESCRITURA LECTURA) SEGÚN MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA.



# GESTIÓN JURÍDICA



## ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03  
Versión:4.0 -30/09/2024

### 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Tipificación de riesgos	PROBABILIDAD				IMPACTO			Asignación	
	Alta (+30%)	Media alta (Entre 15 y 30%)	Media Baja (Entre 5 y 15%)	Baja (-5%)	Alta (+30%)	Media alta (Entre 15 y 30%)	Media Baja (Entre 5 y 15%)		Baja (-5%)
No pago o retraso en los pagos del valor del contrato			X				X		Contratante
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.			X				X		Contratante
Incrementos de impuestos Estimación inadecuada de los costos.			X				X		Contratista
Inhabilidad sobreviniente para el contratista durante la ejecución del contrato.							X		Contratista
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.		X							Contratista

### 7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, La entidad no requiere de garantías de cumplimiento teniendo en cuenta que la forma de pago es en mensualidades y de acuerdo con el P.A.C. de la entidad contratante, previa presentación de informe de Actividades, previa certificación de actividades expedida por el director del Centro Tecnológico de Cúcuta, pago de impuestos y retenciones de ley y seguridad social correspondiente.

**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**

Director General  
Centro Tecnológico de Cúcuta

Proyectó:	Karen Yuliana Serrano- Asesora Jurídica Externa
Revisó:	Orley Alexander Maldonado Ramón - Abogado externo
Aprobó:	Willian César Gómez Martínez - Asesor Externo